MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	22/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECANICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA- CAQUETÁ
VALOR INICIAL	DOS MILLLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.343.815)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
CONTRATISTA	C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT: 900.179.610-7 R.L:WILFREDO POSADA MELO CC:79.545.274
MODIFICACIÓN 1	PRORROGA 1: TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO
	ADICIONAL 1: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($297.004)
VALOR FINAL (MODIFICADO) DEL CONTRATO	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.640.819)
PLAZO FINAL (MODIFICADO)	SIETE MESES (7) Y SIETE 7 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.142.863 actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia, con facultades delegadas para suscribir las modificaciones a las aceptaciones de oferta según el numeral 8, de la Resolución No.0366 del 22 de abril de 2021, expedida por el Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente modificatorio se denominara El MUNICIPIO, por una parte y por la **C.D.A MOTOMAS LIMITADA** , identificado con NIT: **900.179.610-7,** representado por el señor **WILFREDO POSADA MELO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.545.274**, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 01, Adicional No. 01 y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No.20210443 del 21/05/2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

2. El artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	22/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

3. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, establece la obligación para los tenedores o propietarios de placas nacionales o extranjeras de mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

4. A su vez el artículo 51 de la ley 769 de 2002, establece que todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula.De igual manera se señala en el artículo citado que la revisión estará destina a verificar los siguientes aspectos:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

5. En este sentido el Código Nacional de Tránsito, reformado por la Ley 1383 de 2010, dispone en su artículo 53, la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente en lo de sus competencias.

6. Que el numeral 21 de artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de los servidores públicos, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

7. De conformidad con lo expuesto es claro que surge para las entidades territoriales, la obligación de realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos que sean de propiedad; en consecuencia el Municipio de Florencia, Caquetá mediante convocatoria pública celebró el contrato de prestación de servicios No. 20210443 del 21 de mayo del 2021, con el CDA MOTOMAS LIMITADA, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TECNICO-MECANICA A LOS

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	22/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA- CAQUETÁ., por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (**$2.343.815**), al cual se le dio inició mediante acta No.001 del 25 de mayo de 2021, con fecha de terminación del 24 de noviembre de 2021.

8. Que desde la Oficina de Almacén Municipal, se informó a la Secretaría Administrativa mediante oficio que salieron de reparación las siguientes motocicletas:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO
1	MYG09B	MOTOCICLETA	YAMAHA	110	2009
2	MYG06B	MOTOCICLETA	YAMAHA	110	2009

9. Aunado a lo anterior se tiene que en el Plan de Desarrolllo Municipal "*Florencia Biodiversidad para Todos 2020-2023"*, se estableció en el numeral 8 del *Sector Transporte* el PROGRAMA: ***TRABAJAMOS POR LA MOVILIDAD- DELFIN ROSADO,*** programa por el cual se busca mejorar la problemática de accidentalidad y la invasión de las áreas públicas**, por lo cual se formuló el proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL CON REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO Y LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", en el que se busca contratar a los guías de la seguridad vial en los puntos críticos y de alta accidentalidad del Municipio, en efecto es necesario para la movilización de los guías las motocicletas reparadas, por lo cual se debe realizar la revisión técnico mecánica y de gases para su circulación.

10. En consideración a lo expuesto se debe realizar la revisión técnico Mecánica de las motocicletas de placas MYG09B y MYG06B, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato existente.

11. Que desde la oficina de almacén se solicitó cotización al contratista con el fin de conocer el valor de la revisión técnico mecánica de los vehículos tipo motocicleta, requeridos por el Municipio.

12. Que de conformidad con lo expuesto el día 16 de julio de 2021, se suscribió el acta de reunión No.01 por el representante legal de la entidad, el contratista y la supervisora, con el fin de analizar la viabilidad, técnica, financiera y jurídica para prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No.20210443 del 21 de mayo de 2021, en la cual se llegó a la conclusión que justificada la necesidad y estando la disponibilidad presupuestal y siendo viable jurídicamente al no superar el 50% del valor del contrato el valor a adicionar, es viable prorrogar el contrato desde su fecha de terminación adicional hasta el 31 de diciembre de 2021 y adicionarlo por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($297.004).

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01		22/07/2021	**No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

13. Que para soportar la adición de recursos No.1 al contrato de prestación de servicios No.20210443 del 21/05/2021, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2021001064 del 14 de julio de 2021, por valor de ($297.004).

14. Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

- Acta de reunión No.01 del 16 de julio de 2021, por la cual se dio viabilidad para realizar el adicional y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No.20210443 del 21 de mayo de 2021.
- Oficio No.S.A -1.14.0 del 16 de julio de 2021, documento por el cual el secretario administrativo solicitó al ordenador del gasto autorizar la adición en recursos por el valor ($297.004).
- Oficio de enviado desde la Almacenista al Secretario Administrativo, informando que salieron de reparación los vehículos tipo motocicleta de placas MYG09B y MYG06B, de propiedad del Municipio,
- Solicitud de cotización
- Cotización
- Solicitud de Disponibilidad presupuestal No.2021001064
- Certificado de Disponibilidad presupuestal No.2021001064
- Estudios previos.

15. Que la presente Adición No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 20210443 del 21/05/2021 no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. Que la prorroga No. 01 planteada no altera el objeto establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 20210443 del 21/05/2021.

17. Que de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Politica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Adición No. 01 y la Prórroga No. 01 al contrato de de Prestación de Servicios No. 20210443 del 21/05/2021

18. Que la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 20210443 del 21/05/2021 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

13. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

14. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el**

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	22/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]…"

15. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

16. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

17. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

18. Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello "..., dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	22/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos…".

19. Que por lo anterior, en criterio de la Secretaría Administrativa se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Adición No. 01 y Prórroga No.1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 20210443 del 21/05/2020 y su posterior ejecución.

20. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de prestación de servicios No. 20210443 del 21/05/2021 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO- MECANICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA- CAQUETÁ", la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($297.004).

SEGUNDA: MODIFICAR las condiciones de la carta de aceptación **1.Valor del contrato** de prestación de servicios No. 20210443 del 21/05/2021, la cual quedará así:

CONDICIONES

(…)

1.VALOR: *El valor del presente contrato es por la suma de* DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.640.819)*. Incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, garantías y demás gastos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones,"*

TERCERA: PRORROGAR el plazo actual del Contrato de prestación de servicios No. 20210443 del 21/05/2021, por el término de 37 días calendario, contados a partir de la data de vencimiento del plazo actual.

CUARTA: **MODIFICAR** las condiciones de la carta de aceptación **2.Plazo** , la cual quedará así:

CONDICIONES

(…)

2.Plazo: *El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en un periodo de siete (7) meses y siete (7) días calendario*

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	21/07/2021	**CONTRATO No.20210443**	2021	**DEL**	21/05/2021
ADICIONAL No.	01						
PRÓRROGA No.	01						
CONTRATISTA		**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**					

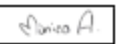
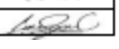
QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Prestación de Servicios No. 20210443 del 21/05/2021 no modificados por el presente Acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes."

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. 2) El contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas departamentales teniendo como base de liquidación el valor adicionado.- **OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD** deberá proceder a la expedición de los correspondientes registros presupuestales y del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución.- Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prórroga serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a LA ENTIDAD

Para constancia, se firma en el Municipio de Florencia (Caquetá) a los 22 días del mes de julio de 2021.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
	
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO	**C.D.A MOTOMAS LIMITADA NIT:900.179.610-7**
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DELEGADA PARA SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES A LAS ACEPTACIONES DE OFERTA, SEGÚN EL NUMERAL 8 DE LA RESOLUCIÓN No.0366 DEL 22 DE ABRIL DE 2021	**R.L:WILFREDO POSADA MELO CC:79.545.274**

Proyectó:	Mónica Julieth Arias Garcia	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá